

16 diciembre 2024



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

#45

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, LA LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ; LA TESORERA, C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. JOSÉ MARTÍN AMEZCUA VELASCO Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, recursos por concepto de adelanto de participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones, por la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de cumplir con las necesidades financieras de fin de año de la clase trabajadora del H. Ayuntamiento de Armeria.

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021

Pág. 1 de 6

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. El Lic. Luis Antonio Munguía Rangel, en su carácter de Director General de Egresos, y la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, como la Directora General Jurídica, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado de fecha 01 de abril de 2023 y 03 de abril de 2024, por lo que se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. El presidente municipal C. J. Cruz Méndez González; la Tesorera, C.P. Haydee Guadalupe Rodríguez Álvarez; el Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Martín Amezcua Velasco y la síndico municipal, C. Sonia Hernández Cayetano, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al municipio de Armería, en términos de lo dispuesto por los artículos números 90, fracciones II y IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso c), 51, fracción III, 67, 69, fracción IV y 72, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 y 13, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.



II.3. Con fecha 01 de diciembre de 2024, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó a **"EL MUNICIPIO"** para que a través del Presidente Municipal, la Tesorera, el Secretario de Ayuntamiento y la Síndico Municipal, soliciten a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, un adelanto de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2025, para ser destinado a cumplir con las necesidades financieras del fin de año de la clase trabajadora del H. Ayuntamiento de Armería.

II.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Manuel Álvarez Número 61, colonia Centro Armería, Colima. C.P. 28300.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este convenio que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregue a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** indique por escrito.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo con la autorización otorgada por el Cabildo, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior para cubrir los compromisos a cargo de la hacienda municipal, consistentes en solventar las necesidades financieras del fin de año con la clase trabajadora del H. Ayuntamiento de Armería.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales, misma que tendrá un vencimiento no mayor al mes de noviembre de 2025, mediante 11 (once) pagos mensuales iniciando en el mes de enero de 2025; 10 (diez) de ellos por la cantidad de \$681,818.10 (seiscientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 10/100) cada una, y un último pago por la cantidad de \$681,819.00 (seiscientos ochenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 00/100).

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** acepta que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realice una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de este convenio.



"EL MUNICIPIO" reconoce que con la firma de este convenio otorga a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de "EL MUNICIPIO", reciba y cobre la cantidad correspondiente de las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de participaciones federales se le otorgó a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba las participaciones federales que le correspondan a "EL MUNICIPIO", situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que por la cantidad total "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le expida a "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" queda expresamente autorizado por "EL MUNICIPIO" para ceder, traspasar o negociar en cualquier término los derechos de cobro incorporados en este convenio. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene derecho a compensar las cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo o en su caso para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

**Colima se transforma
CONTIGO**

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

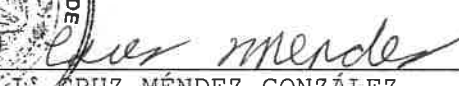
Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 16 de diciembre de 2024.

"LA SECRETARÍA"


COLIMA
Gobierno del Estado
Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración
FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

"EL MUNICIPIO"



C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.
PRESIDENCIA


L. LUIS ANTONIO MONGUÍA RANGEL
DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS



C. P. RODRIGUA ALVAREZ HAYDEE GUADALUPE
TESORERA.
TESORERÍA

Pág. 5 de 6

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

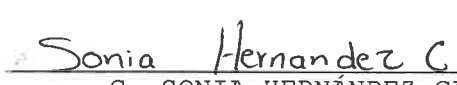
**Colima se transforma
CONTIGO**



SECRETARÍA DE


LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA


LIC. JOSÉ MARTÍN AMEZCUA VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO

SÍNDICO MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRAL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, LA LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARMERIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ; LA TESORERA, C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. JOSÉ MARTÍN AMEZCUA VELASCO Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO, SUSCRITO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.